



Nº SAA/02/0828-2026

En Caracas, a los 07 días del mes de enero de 2026

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe **LEONEL DAVID LACERA URDANETA**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado mediante Resolución N° 029-25 de fecha 13 de noviembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.265 de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numeral 1 de la Ley de la Actividad Aseguradora, informa:

De conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de las *"Normas sobre Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos en la Actividad Aseguradora"* contenidas en la Providencia Administrativa N° SAA-01-0536- 2024, de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 de fecha 03 de septiembre de 2024, así como con lo previsto en la Guía Práctica del Oficial de Cumplimiento y Guía de Aspectos Básicos para Entender y Elaborar las Autoevaluaciones de Riesgo, los Sujetos Obligados deben remitir la Autoevaluación de Riesgo.

Este instrumento, elaborado por el Oficial de Cumplimiento, constituye un proceso de reflexión que debe llevar a cabo en este caso, un Sujeto Obligado sobre el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto a ser utilizado por la delincuencia organizada, tanto en la realización de sus actividades delictivas, como en los procesos de dar apariencia de legalidad a capitales obtenidos ilícitamente, financiar el terrorismo, financiar la proliferación de armas de destrucción masiva y cometer otros ilícitos, el cual deberá incluir los siguientes elementos:

- **Identificación de los riesgos**
- **Análisis de los riesgos**
- **Evaluación de los riesgos**
- **Plan de acción y medidas de mitigación**



Debiendo presentar a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora:

- **Informe técnico que debe elaborar el Oficial de Cumplimiento**
- **La matriz general que determina el nivel de riesgo de cada factor**
- **Certificación de Acta de Junta Directiva que aprueba el instrumento**
- **Certificación del Auditor Interno o quien haga sus veces**

Para dar cumplimiento a este deber, los Sujetos Obligados disponen de un lapso improrrogable de sesenta (60) días continuos, contados a partir del cierre del ejercicio económico, por lo cual el lapso para remitir la Autoevaluación de Riesgos correspondiente al año 2025, para aquellos Sujetos Obligados cuyo ejercicio económico culminó en fecha 31 de diciembre de 2025, finaliza el día primero (1º) de marzo del año 2026.

Finalmente, es menester acotar que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá verificar el cumplimiento de lo señalado mediante requerimientos de información complementaria, así como iniciar procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora.

